



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
 FECHA: 15 SET 2017 / 8.15
 RECIBIDO POR: [Signature] 1193

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

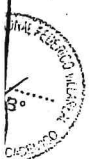
RESOLUCIÓN R. N°

1201 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 17 JUL. 2017

Vistos, los Oficios N° 349 y 398-2017-VRIN-UNFV de fecha 07 y 23.06.2017, del Vicerrector de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales solicita se apruebe la modificación del **Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, aprobado con Resolución R. N° 5102-2014-CU-UNFV de 19.02.2014; y

CONSIDERANDO:



[Handwritten signature and date: 15.06.2017]

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Artículo 49° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con el numeral 75.1 del Artículo 75° del Estatuto Universitario, establece que la investigación en la universidad se desarrolla por medios de proyectos de investigación, financiados por fondos concursables o de incentivo;

Que, el Artículo 79°, inciso 79.1, literal b) considera que son recursos financieros para la investigación "El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente, para financiar los proyectos de investigación", asimismo el inciso 79.2, señala que "El Vicerrectorado de Investigación propone la distribución de los recursos destinados a la investigación, con aprobación expresa del Consejo Universitario y opinión favorable del Consejo de Investigación;

Que, mediante Resolución R. N° 5102-2014-CU-UNFV de fecha 19.02.2014, se aprobó el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal, estableciéndose en el artículo 25° que los recursos provenientes del 1% de los Recursos Directamente Recaudados serán utilizados para financiar los proyectos de investigación, que comprende la fases de promoción, elaboración, presentación, ejecución y divulgación de los resultados, los cuales estarán determinados en el presupuesto de cada proyecto;

Que, con Resolución R. N° 124-2016-CU-UNFV de fecha 20.10.2016, se aprueba la distribución del 1% de los Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los procesos de investigación, considerando el siguiente detalle: Para investigaciones 50%, para Publicaciones 25%, para Incentivos 25%;

Que, la distribución porcentual señalada en las citadas resoluciones, no permiten viabilizar los eventos de investigación que tienen programados tanto la Oficina Central de Investigación como el Vicerrectorado de Investigación en el presente año, destinados a capacitación docente, capacitación especializada para alcanzar mayores habilidades y competencias en la formulación y elaboración de proyectos de investigación, entre otros; lo que hace necesario modificar el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con la R. N° 5102-2014-CU-UNFV de fecha 19.02.2014, tal y conforme ha sido propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, al amparo del Artículo 79°, numerales 79.1 y 79.2 del Estatuto, y de acuerdo a la recomendación realizada por la Oficina Central de Planificación, ítem 5.7, 5.8 y 6° del Oficio N° 2064-2017-OCPL-UNFV, de fecha 30.05.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

...///

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° **1201** -2017 -CU-UNFV

Que, cabe precisar que la recomendación de la Oficina Central de Planificación, está plasmada en el ítem 5.7 y 6° del Oficio N° 2064-2017-OCPL-UNFV, de fecha 30.05.2017, relacionada a la necesidad de adicionar una Sexta Disposición Complementaria y Final, al citado Reglamento, a fin de establecer que la "Asignación de recursos para la investigación dependerá siempre de la recaudación de los ingresos, porque estos conforman los Recursos Directamente Recaudados, por tal motivo, de acuerdo a la proyección de los mismos se determinará el porcentaje de financiamiento";

Que, asimismo la citada Oficina Central recomienda agregar una Séptima Disposición Complementaria, en la que se establezca que el Vicerrectorado de Investigación en mérito al Artículo 79°, numeral 79.2 del Estatuto, determine los recursos destinados a la investigación;

Que, la Oficina de Tesorería dando cuenta sobre la disponibilidad financiera, en el Informe N° 566-2017-APE-OT-OCEF-DIGA-UNFV, señala que se atenderá el requerimiento en base a lo dispuesto por la Ley N° 30519 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que en el Capítulo II Artículo 3 dice: a) la ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto que solo puedan ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente;

Estando a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación contenida en el Oficio N° 2064-2017-OCPL-UNFV de fecha 30.05.2017, de Económico Financiera contenida en el Oficio N° 2158-2017-OCEF-UNFV, de fecha 15.06.2017, de Asuntos Académicos contenida en el Informe N° 460-2017-ONECRA-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 26.06.2017, de la Dirección General de Administración contenida en el Oficio N° 727-2017-DIGA-UNFV, de fecha 20.06.2017, del Vicerrector Académico contenida en el Informe N° 439-2017-VRAC-UNFV, de fecha 27.06.2017; a lo dispuesto por el Rectorado mediante Proveído N° 03206-2017-R-UNFV, de fecha 27.06.2017; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 27.06.2017, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Resolución R.N°1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017 y Resolución R. N° 1135-2017-CU-UNFV, de fecha 03.07.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los Artículos 1°, 2°, 3°, 25°, 43°, 44°, adicionar el literal g) al Artículo 30°, adicionar una Sexta y Séptima Disposición Complementaria y Final y eliminar la Única Disposición Transitoria, del Reglamento para Proyectos de Investigación con fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 5102-2014-CU-UNFV de 19.02.2014, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...III

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

1201 -2017 -CU-UNFV

Pág.03

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 5102-2014-CU-UNFV

Artículo 1°.- Finalidad

DICE:

Establecer las disposiciones reglamentarias para la promoción, convocatoria, evaluación y ejecución de proyectos de investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, que serán financiados con fondos provenientes del 1% de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), de conformidad a Artículo 91-b del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1258-2001-UNFV y sus modificatorias consideradas en la Resolución Rectoral N° 1347-2012-CU-UNFV.

DEBE DECIR:

Establecer las disposiciones reglamentarias para financiar la participación en las diferentes actividades de investigación de los docentes y estudiantes (programas de capacitación especializada, congresos, conferencias, cursos, seminario, talleres, pasantía, feria de ciencias, concursos, certámenes, registro de propiedad intelectual, por gastos de representación en expediciones científicas). En Publicaciones (de revistas especializadas, catedra Villarreal, hipótesis, libros). En Incentivos a la investigación (producción científica, premio anual a la producción científica "Federico Villarreal; En la suscripción de software de gestión y pagos de servicios (membresías, antiplagio); y de los gastos operativos en la preparación, formulación, promoción, convocatoria, ejecución, evaluación y publicación de los proyectos de investigación y de los cursos de capacitación en investigación, así como de la Impresión y distribución de las publicaciones; afectándose a los Fondos de Desarrollo de Investigación Universitaria provenientes del no menor del 5% de los Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 2°.- Objetivo:

El presente reglamento tiene por objetivo determinar:

DICE:

- a) .Las actividades para la promoción, convocatoria, implementación, financiamiento, presupuesto, evaluación y ejecución de proyectos de investigación.

DEBE DECIR:

- a) El financiamiento por la participación en las diferentes actividades de investigación de los docentes y estudiantes (programas de capacitación especializada, congresos, conferencias, cursos, seminario, talleres, pasantía, feria de ciencias, concursos, certámenes, registro de propiedad intelectual, por gastos de representación en expediciones científicas). En Publicaciones (de revistas especializadas, catedra Villarreal, hipótesis, libros). En Incentivos a la investigación, (producción científica, premio anual a la producción científica "Federico Villarreal; En la suscripción de software de gestión y pagos de servicios (membresías, antiplagio); y de los gastos operativos en la preparación, formulación, promoción, convocatoria, ejecución, evaluación y publicación de los proyectos de investigación y de los cursos de capacitación en investigación, así como de la Impresión y distribución de las publicaciones; afectándose a los Fondos de Desarrollo de Investigación Universitaria provenientes del no menor del 5% de los Recursos Directamente Recaudados (RDR).



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...III

Pág.04

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

1201 -2017 -CU-UNFV

Reemplazar el Artículo 3°

DEBE DECIR:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año en curso.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial.
- Estatuto vigente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08-01-2015.

Artículo 25°.-

DICE:

Los recursos provenientes del 1% de los Recursos Directamente Recaudados serán utilizados para financiar los proyectos de investigación, que comprende las fases de promoción, elaboración, presentación, ejecución, evaluación y divulgación o publicación de los resultados, los cuales estarán determinados en el presupuesto de cada proyecto.

DEBE DECIR:

Los recursos provenientes del no menor del 5% de los Recursos Directamente Recaudados serán utilizados para financiar la participación en las diferentes actividades de investigación de los docentes y estudiantes (programas de capacitación especializada, congresos, conferencias, cursos, seminario, talleres, pasantía, feria de ciencias, concursos, certámenes, registro de propiedad intelectual, por gastos de representación en expediciones científicas). En Publicaciones (de revistas especializadas, catedra Villarreal, hipótesis, libros). En Incentivos a la investigación, (producción científica, premio anual a la producción científica "Federico Villarreal"; En la suscripción de software de gestión y pagos de servicios (membresías, antiplagio); y de los gastos operativos en la preparación, formulación, promoción, convocatoria, ejecución, evaluación y publicación de los proyectos de investigación y de los cursos de capacitación en investigación, así como de la Impresión y distribución de las publicaciones; afectándose a los Fondos de Desarrollo de Investigación Universitaria provenientes del no menor del 5% de los Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Adicionar inciso g) en el artículo 30°

ADICIONAR:

g) Financiar la participación de docentes y estudiantes en las diferentes actividades de investigación (programas de capacitación especializada, congresos, conferencias, cursos, seminario, talleres, pasantía, feria de ciencias, concursos, certámenes, registro de propiedad intelectual, por gastos de representación en expediciones científicas). En Publicaciones (de revistas especializadas, catedra Villarreal, hipótesis, libros). En Incentivos a la investigación, (producción científica, premio anual a la producción científica "Federico Villarreal"; En la suscripción de software de gestión y pagos de servicios (membresías, antiplagio); y de los gastos operativos en la preparación, formulación, promoción, convocatoria, ejecución, evaluación y publicación de los proyectos de investigación y de los cursos de capacitación en investigación, así como de la Impresión y distribución de las publicaciones; afectándose a los Fondos de Desarrollo de Investigación Universitaria provenientes del no menor del 5% de los Recursos Directamente Recaudados (RDR).





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...III

Pág.05

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

1201 -2017 -CU-UNFV

Artículo 43°.

DICE:

Los autores conservarán los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la universidad.

DEBE DECIR:

Los derechos intelectuales de los autores que surgen de una investigación financiada o cofinanciada por la universidad estarán sujetos a las normas que establezca la universidad.

Artículo 44°.

DICE:

Si se prevé como resultado de la investigación una patente esta puede ser tramitada de manera personal o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

DEBE DECIR:

Si se prevé como resultado de la investigación una autoría, patente de invención o patente de modelo de utilidad, será registrada por la universidad como persona jurídica de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos y los costos que se genere por el registro ante INDECOPI deben estar incluido en el presupuesto del proyecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINAL

ADICIONAR:

Sexta.- La Universidad de acuerdo a la proyección de los ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente recaudados aprobará anualmente en el Presupuesto Institucional, el porcentaje establecido en el Artículo 79.1-b del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución N° 004-2015-AE-UNFV.

Séptima.- El Vicerrectorado de Investigación, propondrá la distribución de los recursos destinados a la investigación, con aprobación expresa del Consejo Universitario y opinión favorable del Consejo de Investigación, establecido en el artículo 79 numeral 79.2 del Estatuto vigente aprobado mediante Resolución N° 004-2015-AE-UNFV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Investigación, de Planificación y de Económico Financiera, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VICTOR MANUEL DEL PINTO DE LA SOTA SILV
RECTOR (e)

LIMA - PERÚ



LIC. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL (e)

LIMA - PERÚ

